

Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

Este documento se realizó con base en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios en el manual de programación 2024

Objetivo

Brindar atención a las víctimas de los delitos de fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del estado de Puebla, mediante ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral.



E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

139 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

04 GOBERNACIÓN

Ejercicio fiscal 2024



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
1/2022	29/09/2022	Integración del Diagnostico
02/2022	11/11/2022	Elaboración de Fichas Técnicas y MIR
03/2023	24/07/2023	Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información
04/2023	31/07/2023	Árbol de problemas, árbol de objetivos y árbol concentrado



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema	5
1.1 Antecedentes.	5
1.2 Definición del problema.	9
1.3 Justificación del PP.	9
1.4 Estado actual del problema.	9
1.5 Evolución del problema.	9
1.6 Experiencias de atención.....	13
1.7 Árbol de problemas.	¡Error! Marcador no definido.
2. Objetivos.....	15
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.	15
2.2 Árbol de objetivos.	15
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	18
2.4 Concentrado.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Cobertura.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	21
3.2 Estrategia de cobertura.	23
4. Análisis de similitudes o complementariedades	24
4.1 Complementariedad y coincidencias	25
5. Presupuesto.....	26
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	26
5.2 Fuentes de financiamiento	26
6. Información Adicional.....	27
6.1 Información adicional relevante	27
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	27
Bibliografía.....	28
Anexos.....	28



1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla; 1,2, 3 y 4 de su Reglamento; 5 de la Ley Estatal de Entidades Paraestatales; 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI), es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, el cual queda comprendido en el supuesto previsto en el artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla . En este sentido, conforme a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 3, fracción V del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la CEEAVI debe determinar los instrumentos del proceso de planeación que permitan al Gobierno del Estado establecer un plan de trabajo en beneficio de la sociedad, siendo la encargada de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del mismo, en los términos ahí establecidos, en armonía con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales y administrativas que regulen su cumplimiento su organización y funcionamiento

Es así que atendiendo a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, respecto al mandato de priorizar la reducción de brechas de desigualdad social, para generar condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida; el programa Presupuestario de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para ese periodo plantea los compromisos necesarios para instrumentar el adecuado funcionamiento del aparato institucional en materia de ayuda, asistencia y atención a víctimas; ello considerando que el estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos normativos que forman parte de los sistemas internacional e interamericano de protección de derechos humanos , en los cuales se refieren compromisos para los estados parte para la definición e implementación de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral de daños derivados de la comisión de delitos y de violaciones a derechos humanos a las personas.

En concordancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos en sus Artículos 1° y 20 Apartado "C". El Artículo 1° establece que "todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse". Asimismo, instituye la obligación del estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y

progresividad; en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humano, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el Artículo 20, Apartado “C” señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio públicos en la investigación de los delitos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Carta Magna, en esta entidad, se publica el 6 de Diciembre de 2019, una nueva Ley de Víctimas del Estado de Puebla, la cual parte de la base de homologar los derechos previstos en la Ley General de Víctimas, tal y como se desprende de su artículo 2, tiene por objeto:

I.- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en los términos de esta Ley, en especial el derecho a la ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección, verdad, justicia, reparación integral, restitución de los derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos aplicables consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley General de Víctimas.

II.- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

III.- Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas de debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas y;

V.- Establece las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Por su parte la Ley de Víctimas del Estado provee en el noveno párrafo del artículo 3, bajo el principio de enfoque diferencial y especializado el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, genero, preferencias u orientación sexual etnia, condición

de discapacidad y otros en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grados de vulnerabilidad de las víctimas.

Por lo tanto, se desprende que las autoridades obligadas aplicar la Ley de Víctimas deben ofrecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violaciones de sus derechos humanos, como niñas, y niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, personas y pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.

Con ello se atiende el principio rector establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 respecto al mandato de priorizar la reducción de brechas de desigualdad social, en donde se generen condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida.

Dada la perspectiva de integralidad en la atención a víctimas que mandata la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, el marco normativo del presente programa presupuestario abarca de manera enunciativa mas no limitativa las leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, entre otros ordenamientos vigentes, que fundamentan las competencias y atribuciones de las instituciones obligadas a cumplir y hacer cumplir el mandato supremo de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas, particularmente, aquellas personas que han vivido las consecuencias algún delito o violación a sus derechos humanos.

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos y estrategias prioritarias, acciones puntuales, las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, el seguimiento y reporte de las mismas, las cuales se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores responsables del programa, mientras éste tenga vigencia

De acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 82 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla,¹ 3 y 4 de su Reglamento esta Comisión Ejecutiva es una instancia con dos propósitos centrales, por un lado atender a las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades de procuración y administración de Justicia en el Estado o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, mediante la coordinación operativa de la Dirección de Ayuda Inmediata a Víctimas, el Registro Estatal de Víctimas, la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, el Comité Interdisciplinario Evaluador, y el Fondo de Ayuda de Asistencia y Reparación Integral; y por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión como un Organismo público descentralizado sectorizado la secretaria de gobernación con personalidad y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.



De acuerdo a la encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública 2019, se estima que a nivel Nacional hubo 24.7 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28 mil 269 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2018, el estado de Puebla en este rubro, se situó en la posición 21 con una tasa de víctimas de 29 mil quinientos setenta y seis por cada cien mil habitantes, ligeramente por encima de la medición a nivel nacional.

Por lo anterior, el reto para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es lograr una coordinación interinstitucional capaz de otorgar una atención, ayuda y asistencia integral a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos y formalizar los convenios de colaboración que se requieren con las dependencias tanto estatales como municipales con facultades en la materia, así como consolidar una relación efectiva con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es así, como uno de los principales retos para la actual administración en materia de atención a víctimas se encuentra en impulsar el fortalecimiento institucional de las instancias diseñadas para tal fin, empezando por este Organismo que desde 06 de diciembre del 2019 es creada con la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Así mismo con fecha 06 de febrero del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, entrando en vigor el 07 de febrero del 2020 y con fecha 27 de febrero del año 2020 se instala el Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con el objetivo de garantizar que las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos accedan efectivamente a sus derechos.

Con fecha 18 de septiembre del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual tiene por objeto proveer la organización y funcionamiento de la estructura orgánica de las áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, entrando en vigor el 19 de septiembre de 2020.

En este contexto la Comisión Ejecutiva Estatal tiene como eje rector realizar acciones de coordinación y enlace con las Instituciones en el ámbito estatal y municipal que brinden asistencia y atención integral a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos.

Además de dicha atención, debe proporcionarse de forma integral y multidisciplinaria, evitando en todo momento la revictimización, realizando un acompañamiento psicosocial constante, a fin de generar estrategias en materia de Ayuda Inmediata, Ayuda, asistencia, Protección y reparación a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.



1.2 Definición del problema.

Las víctimas de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, no reciben servicios integrales para el ejercicio efectivo y protección de sus derechos, para tal efecto se cuenta con el programa Presupuestario; E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, el cual está encaminado primordialmente a la atención de las personas que sufrieron la comisión de un delito del fuero común o de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades del estado de Puebla.

1.3 Justificación del PP.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es la única entidad en el Estado que proporciona a las víctimas de delitos del fuero común y/o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatal o municipal, ayuda inmediata, ayuda, atención, asistencia, protección y reparación integral a las personas víctimas de los delitos que se investiguen, persigan, y sancionen, por autoridades del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades del Estado de Puebla, con la finalidad de revertir los daños sufridos por estos hechos victimizantes. Materializando la acción específica 3 (mejorar los procesos de atención a las víctimas) del eje 1 Política y Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, cada una de estas medidas deberá ser implementada en favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud del de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características de ambos. Las autoridades deberán brindar asistencia urgente especialmente en materia de salud, educación y asistencia social.

1.4 Estado actual del problema.

Ante un delito o una violación a los derechos humanos, las víctimas se enfrentan a varios retos para continuar o reconstruir sus proyectos de vida. Si durante este proceso deciden contar con la asistencia de las instituciones del Estado, las víctimas tienen que recorrer simultáneamente o sucesivamente múltiples oficinas gubernamentales, y sortear resistencia e insuficiencia de distinta naturaleza.

De entrada, las víctimas tienen que transitar por un largo camino en caso de que decidan buscar justicia, el cual empieza con la presentación de una denuncia en el ministerio público y, si se cuenta con elementos suficientes y se cumplen las formalidades establecidas, termina con una resolución judicial. Por otro lado, las víctimas también tienen



que enfrentar y atender las consecuencias del hecho victimizante en los distintos ámbitos de su vida, las cuales pueden ser muy variables y dependen tanto del hecho y su gravedad como de las condiciones en las que se encontraban antes de que sucediera. En casos extremos y ante la falta de atención por parte de las instituciones del Estado, las víctimas pueden verse forzadas a abandonar sus lugares de residencia como medida de protección contra nuevas experiencias de victimización o para evitar los efectos de situación de violencia generalizada. En esta sección se desarrollan con más detalle las implicaciones de los delitos y las violaciones a los derechos humanos en las vidas de las víctimas.

Burocratización del sistema de procuración e impartición de justicia

Uno de los reclamos más sentidos de las víctimas, en particular, y de la sociedad en general, es la impunidad que prevalece en el Estado. A pesar del aumento en el número de víctimas de delito y de graves violaciones a los derechos humanos y de reformas al sistema de procuración e impartición de justicia, persisten deficiencias que limitan el acceso a la justicia de las víctimas, la restitución de sus derechos y la reparación del daño.

El acceso a la justicia se define como: el derecho que tiene toda persona a obtener justicia inmediata y de calidad cuando enfrenta un proceso penal. Sin embargo cuando ocurre un delito, con frecuencia las víctimas se encuentran en terreno desconocido y se enfrenta a un aparato de justicia burocratizado que utiliza un lenguaje especializado y ajeno para ellas.

Una vez cometido un delito, inicia un largo camino para que las víctimas puedan alcanzar la justicia, el tiempo que transcurre entre que se inicia una investigación y se dicta una sentencia puede llevar varios años, ya son muchas las variables que determinan la duración de los procedimientos. Algunas dependen del delito o de la forma en la que se cometió. Por ejemplo, en caso de que la víctima no conozca al perpetrador o si las pruebas disponibles son escasas, la autoridad ministerial puede invertir una gran cantidad de tiempo para identificar a la persona responsable. Otras variables dependen de las partes que intervienen en el procedimiento, como la cantidad y complejidad de las pruebas que presenten o el número de recursos que interpongan.

Finalmente, existen variables estructurales que influyen en la duración de los procedimientos, como la saturación de las fiscalías o de los juzgados o los recursos humanos y materiales disponibles para cada caso. Este largo procedimiento representa un enorme desgaste para las víctimas, quienes tienen derecho a intervenir en todas sus etapas.

Consecuencias de los delitos y de las violaciones a los derechos humanos en las víctimas



Todos los delitos y las violaciones a los derechos humanos implican pérdidas (humanas, materiales y sociales) y generan gastos para las víctimas. En el caso de los delitos y de las violaciones a los derechos humanos graves, las repercusiones en las vidas de las personas son complejas, profundas y devastadoras. “En general el impacto es mayor cuando el hecho es repentino, prolongado, repetitivo, masivo e intencional” y los daños con frecuencia son de larga duración o permanentes.

El diseño de una política pública de atención a víctimas debe necesariamente atender y valorar las consecuencias del delito o de la violación a los derechos humanos en los diferentes ámbitos de la vida de las víctimas y tomar en cuenta que las repercusiones no son iguales para todas, incluso ante el mismo tipo de hecho victimizante.

Estas dependen tanto de las características individuales, familiares y sociales de las víctimas (como el sexo, la edad, el origen étnico, las condiciones socioeconómicas y de salud, los antecedentes psicológicos, la situación familiar entre otras)

A pesar de que cada víctima experimenta el hecho victimizante de forma distinta, y cuenta con diferentes recursos para afrontarlo, las consecuencias psicológicas y de salud, sociales. Y económicas dependen del tipo de hecho victimizante y de la situación particular de cada víctima. Estas consecuencias son de diferente magnitud y pueden combinarse de tal forma que generen condiciones muy adversas para las víctimas, así mismo todas implican un empeoramiento de sus condiciones de vida y representan obstáculos, en muchas ocasiones insuperables, en la reconstrucción o recuperación de sus proyectos de vida.

1.5 Evolución del problema.

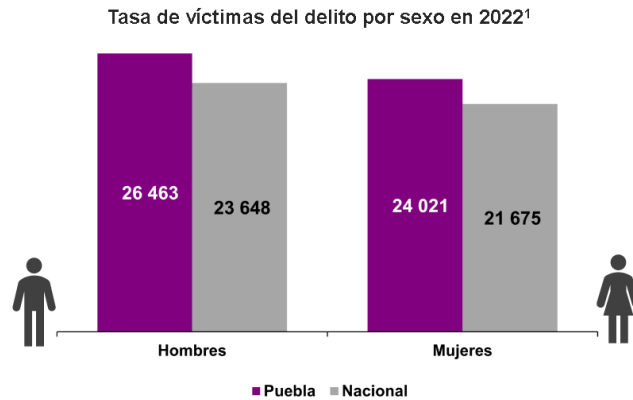
La ENVIPE 2021 estima que la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes en el Estado de Puebla, fue de 28 019 hombres y 24 668 mujeres, Se observa que las personas usuarias que acuden a realizar una denuncia por ser víctimas de un delito, son mayoritariamente hombres (53%) y un (46%) mujeres lo que denota que los hombres acuden con mayor frecuencia a realizar una denuncia por ser víctimas de algún delito.

Se muestra tabla de la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública 2021 para el estado de Puebla.



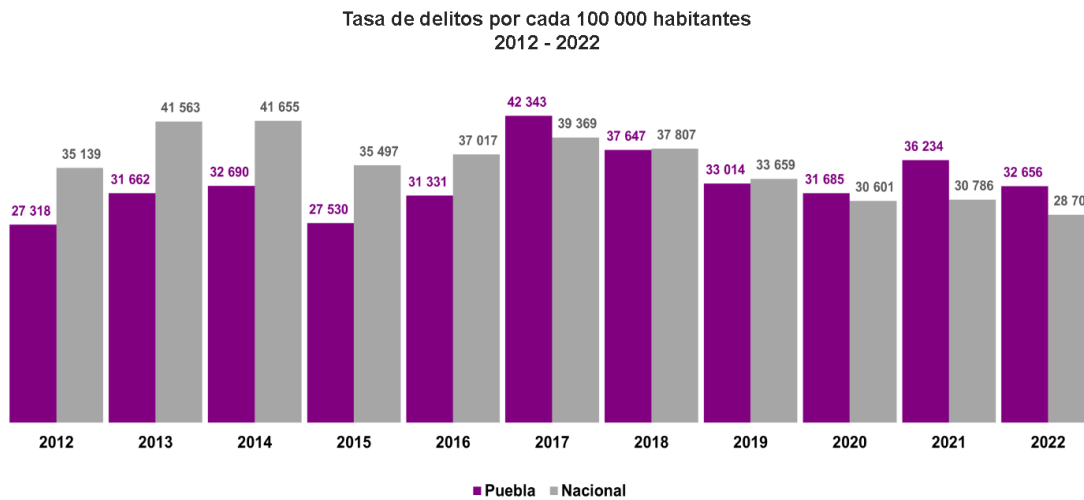
Prevalencia delictiva en las personas por sexo 9

La **ENVIPE 2023** estima que la *tasa de víctimas* por cada *100 000 habitantes* en el estado de **Puebla** fue de **26 463 hombres** y **24 021 mujeres**.



Incidencia delictiva en las personas 10

Tasa de *delitos por cada 100 000 habitantes* durante **2022**, en el estado de **Puebla**.



Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.



*Gráficos tomados de la ENVIPE2023

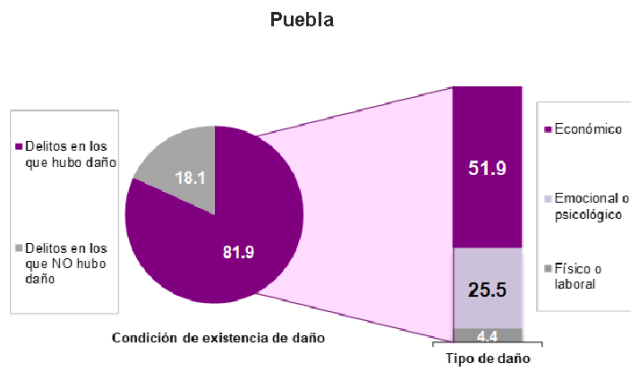
Se muestra el porcentaje de los casos de víctimas que manifiestan haber sufrido un daño.



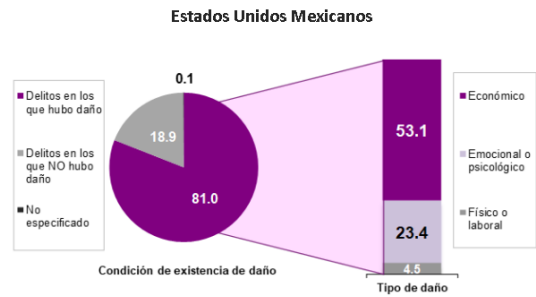
Incidencia delictiva — Características

15

De los **1 680 303** delitos estimados en el estado de **Puebla**, en **81.9%** de los casos la víctima manifestó haber sufrido un **daño***.



A nivel nacional, **81%** de las víctimas manifestó haber sufrido un **daño***.



De los delitos donde la víctima manifestó haber sufrido un daño, en **51.9%** de los casos el **daño** fue de tipo **económico**.



* Los daños incluyen económico, emocional o psicológico, físico o laboral.

*Gráficos tomados de la ENVIPE2022

Las quejas registradas por presuntas violaciones a los derechos humanos han tenido una tendencia variada a través de los años, sin embargo, se observa que las personas usuarias que acuden a la CDH Puebla por haberse sentido violentados en sus derechos humanos, son mayoritariamente hombres; (69%) y (31 %) a mujeres lo que denota que los hombres acuden con mayor frecuencia a la Comisión de Derechos Humanos a interponer una queja en contra de una autoridad por la presunta violación a un derecho humano.

La ley de Víctimas del Estado de Puebla garantiza la más amplia protección a las mujeres y hombres que sufren daños con motivo de la comisión un delito o de la violación a sus derechos humanos, y en ese tenor es que reconoce de manera enunciativa más no limitativa, los derechos que gozan las mismas.

1.6 Experiencias de atención.

En 1987 se crea el fondo para la reparación del daño para las víctimas del delito del estado de Puebla, que tenía como función principal la atención inmediata a víctimas de delitos.

En 1994 esta entidad se integra a la estructura de la entonces Procuraduría del Estado, manteniendo su operación limitada a la atención inmediata a víctimas de delitos.

En el periodo 2013-2018 con el objetivo de responder a la necesidad social de reducir los índices delictivos y la impunidad, mediante la aplicación de una política de estado contundente y eficaz en la lucha contra los delitos del orden federal, impulsando la transparencia sustentada en la racionalidad y austeridad en el gasto, con acciones

eficientes en el destino de presupuesto, vinculando claramente la asignación de recursos con los resultados esperados en el número de atención a víctimas en el periodo 2013-2018, se atendieron a 26,961 víctimas:

Año	Número de víctimas atendidas
2013	4,218
2014	3,711
2015	4,226
2016	3,487
2017	3,096
2018	3,824
2019	4,399

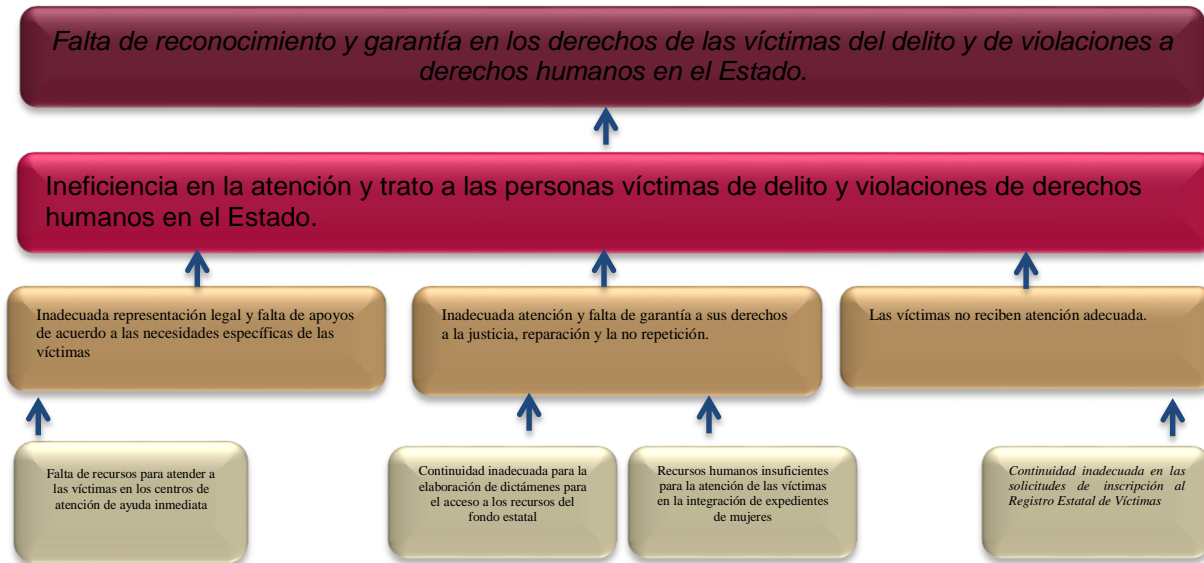
Habiendo atendido en el año 2019 a 4,399 víctimas.

En congruencia con las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018. Con la Ley de Víctimas del estado publicada el 09 de diciembre del año 2020 donde se amplía el ámbito de atención para las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos a través de la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas encargada de ejecutar los mecanismos para asegurar la atención integral a las víctimas hasta su reparación integral conforme a los estándares internacionales con protección a los derechos humanos de las víctimas.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
E158 PROGRAMA DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	VICTIMAS DE DELITO	AUMENTAR EL NUMERO DE PERSONAL SUSTANTIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FGE DEL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES ESPECIALISTAS QUE CUBREAN LOS REQUISITOS Y EVALUACIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN PARA EFICIENTAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD	ATENDER LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS PRESENTAN LOS AGRAVIADOS	SE ATENDIÓ EN EL QUINQUENIO A 26,961 PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS
E-174 PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS	VICTIMAS DE DELITO DEL FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	CONTRIBUIR A ASEGURAR LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DELITO	ATENDER LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS PRESENTAN LOS AGRAVIADOS	SE ATENDIÓ EN EL AÑO 2021 A 2,641 VÍCTIMAS DE DELITOS, 4 VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.
E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMA DE DELITOS	VICTIMAS DE DELITOS DEL FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL EN PUEBLA	CONTRIBUIR A ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE AYUDA INMEDIATA , AYUDA ASISTENCIA, PROTECCIÓN , ATENCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS	ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE AYUDA INMEDIATA , AYUDA ASISTENCIA, PROTECCION , ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEN TODO EL ESTADO	SE ESPERA BRINDAR ATNECIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITOS Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.



1.7 Árbol de problemas.



2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Promover y facilitar la recuperación o reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, mediante la prestación de apoyos y servicios especializados.

Cabe hacer mención que el Programa Presupuestario E011 tiene como atribución proporcionar los recursos necesarios para la atención después de un hecho victimizante; es decir, si bien en la Ley de Víctimas de Estado de Puebla se contemplan las medidas de: 1) restitución, 2) rehabilitación, 3) compensación, 4) satisfacción y 5) garantías de no repetición, todas ellas se detonan a partir de la comisión de un delito del fuero común y/o violación a los derechos humanos.

En este sentido, el Programa Presupuestario E011 tiene como atribución proporcionar los elementos necesarios para garantizar la reparación integral de víctimas. Por ello, a pesar de que las garantías de no repetición se consideran una medida fundamental, se advierte que propiamente no es posible realizar una intervención directa en términos de atención a cuestiones sociales y/o estructurales que provoquen dificultades para la recuperación o reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas mediante este programa presupuestario.

ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 -2024

El programa Presupuestario de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas tiene dos objetivos principales. El primero se refiere en proporcionar ayuda, asistencia y



atención a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades estatales.

Esta atención consiste principalmente en brindar asesoría jurídica y atención psicológica, vincular a las víctimas con instituciones de salud y con otros programas y apoyos que proporciona el estado de acuerdo a sus necesidades específicas, y colaborar en el proceso de reparación del daño, mediante el diseño de planes de reparación integral.

El segundo objetivo consiste en fortalecer los mecanismos interinstitucionales para mejorar la atención a las víctimas y garantizar sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, por medio de la formulación y la articulación de la política pública estatal en materia de atención a víctimas y de protección a sus derechos humanos.

El conjunto de derechos y medidas previstas en la Ley General de Víctimas garantiza nuestro estado, a través de la Ley local que se encuentra acorde a las disposiciones nacionales en materia.

En consecuencia la actividad específica de atención víctimas se alinea conforme al Eje 1 Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas contribuye específicamente, Objetivo General 1.1 Mejorar las condiciones de seguridad y gobernabilidad en el Estado, temática 1.1.3 Gobernabilidad y Paz Social, Objetivo específico 3.1 Asegurar un entorno de paz y estabilidad en el Estado, Estrategia 1.1.3.1.1 Promover acciones que contribuyen a construir una sociedad con paz social y riesgos en la población, líneas de acción 3 y 7, que corresponden a Reforzar la cultura de protección civil para identificar y prevenir riesgos en la población, impulsar políticas orientadas a garantizar la certeza jurídica de la ciudadanía. El aumento en la cantidad de víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos exige acciones gubernamentales dirigidas a la reconstrucción de sus proyectos de vida y la restitución de sus derechos, de este modo, será posible construir un entorno de paz duradero y comenzar a reconstruir los tejidos sociales de los municipios afectados por la violencia.

En la alineación al programa Especial de Derechos Humanos el programa Presupuestario E011 contribuye a la temática 1, líneas de acción 1 y temática 2, que corresponden a integrar proceso de atención a víctimas con enfoque intersectorial y fomentar la colaboración entre estado y municipios para el registro, ejecución y seguimiento de las recomendaciones.

Estrategia 3, líneas de acción 1 y 2, corresponde a coordinar las instancias involucradas en el sistema de atención a víctimas para su adecuado funcionamiento y consolidar la reparación integral del daño a las víctimas de violaciones graves a derechos humanos.



Con estas acciones el PP E011, contribuye a la creación de una política en materia de derechos humanos que brinde dirección, articulación, consistencia y coherencia a una multiplicidad de instancias en materia de derechos humanos con la finalidad de fortalecerlas en términos de eficacia, cobertura y disponibilidad

CONTRIBUCIÓN A LA VISIÓN NACIONAL.

Conforme a lo que dispone la Ley General de Víctimas, las entidades federativas participan en el Sistema Nacional de Víctimas, el cual tiene como objetivo principal establecer políticas públicas homogéneas en todo el país en materia de atención a víctimas.

En consciencia de la importancia que reviste el tema a nivel nacional, el Estado de Puebla se incorpora con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas a este Sistema Nacional, para contribuir y participar en la construcción y fortalecimiento de dicho Sistema.

La CEEAVIPUE tiene como prioridad la atención de las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades del Estado o de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal o municipal, así como coadyuvar con el gobierno estatal para el desarrollo y fortalecimiento de las acciones encaminadas para la atención a víctimas asegurando los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas.

Implementando y evaluando las medidas, lineamientos, directrices y cursos de acción de la política estatal de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, así como la mejora continua y el desarrollo organizacional de las diversas áreas que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a fin de optimizar las tareas sustantivas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, protección, atención y reparación integral del daño y fortalecer y consolidar institucionalmente a la Comisión, se realizará la contribución del Estado de Puebla al Sistema Nacional.

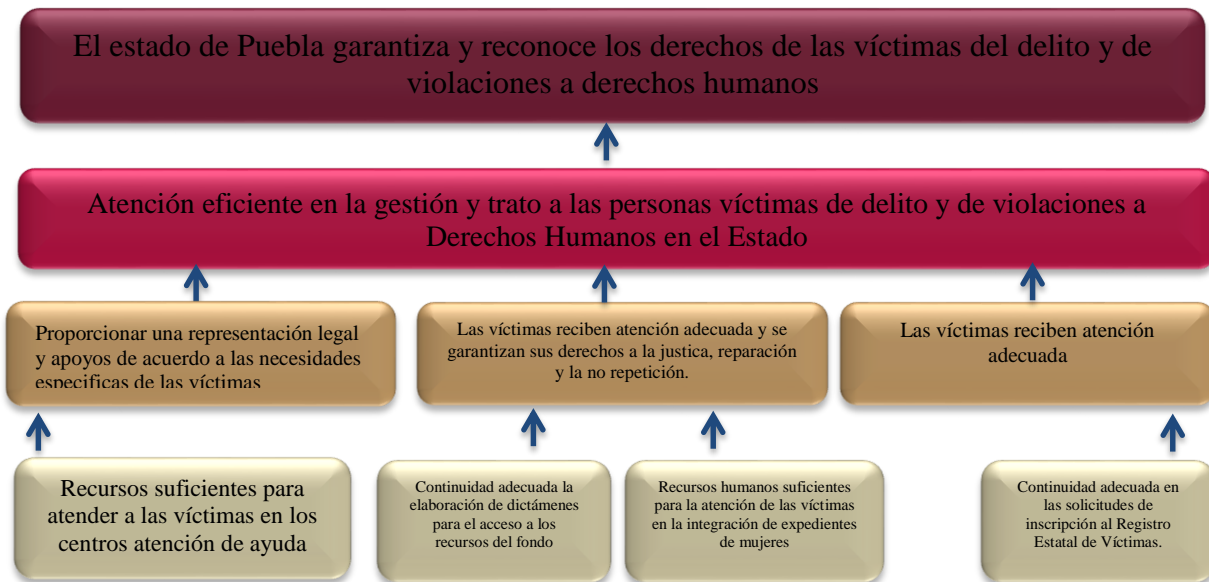
Contribución a la Agenda 2030

El Gobierno de Puebla a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se suma al esfuerzo global de contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objeto de proporcionar la óptima atención a víctimas de delito de fuero común, así como de las provenientes de violaciones a los Derechos Humanos. Aunado a lo anterior, se señala que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla contribuye de manera positiva en la alineación de la Agenda 2030 proyectando su inclusión en el objetivo 5 " Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" como uno de los sectores más vulnerables del

tejido social, que en los últimos tiempos ha sido golpeado de manera intermitente, y de la misma impacta al objetivo 16 “Promover Sociedades Justas, Pacíficas e Inclusivas”, el cual se va afianzando con la cultura de la legalidad.

2.2 Árbol de objetivos.

Identificar, a partir del árbol del problema, la manifestación contraria de los efectos y causas existentes como el espejo de los problemas solucionados, conforme al Manual de Programación.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

La formulación de un programa presupuestario conlleva la definición sistemática y organizada de las tareas a efectuar, la definición y acotamiento de objetivos específicos y sus costos de ejecución. Entre las ventajas de instrumentar una acción pública en forma de un programa presupuestario se encuentran las siguientes:

- La programación de los recursos se realiza de una manera objetiva a través del razonamiento sistemático, lógico y orientado a resultados.
- La definición de sus bienes o servicios suele ser valorada en sus ventajas e inconvenientes para tomar la decisión más coherente que posibilite el aprovechamiento máximo de los recursos.
- Detona y se basa en ejercicio de planeación y programación estratégicas que refleja las prioridades de la directiva para abordar la materia social la que pretende incidir.



En este caso, el Programa Presupuestario E011 plantea los alcances operativos que concretan el conjunto de disposiciones previstas en la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en su Reglamento. Para efectos de su definición operativa, el conjunto de derechos que asientan la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, pueden ser atendidos en dos niveles: bienes jurídicos como una finalidad última y como medidas traducidas en servicios.

Bienes jurídicos: Verdad, Justicia, Reparación (reconstrucción del proyecto de vida) No repetición

Servicios: Ayuda, Asistencia, Atención, Medidas de reparación

La lógica causal de esta perspectiva permite suponer que la prestación de servicios para la ayuda, la asistencia, la atención y la reparación integral a las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos eventualmente conlleva a que ejerzan sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño que implica la recuperación y/o reconstrucción de su proyecto de vida que ha sido trastocado por algún hecho victimizante.

Así ante el problema que se plantea, el Programa Presupuestario E011 se presenta como la mejor opción para contribuir a resolverlo, pues de acuerdo con los servicios y apoyos especializados que proporciona a las víctimas, contribuye en conjunto a que cuenten con el acompañamiento institucional necesario para que eventualmente recuperen y/o reconstruyan su proyecto de vida.

Por otro lado, el etiquetado de recursos públicos en cada ejercicio fiscal para el rubro de la atención a víctimas permite dar certeza de la sostenibilidad en la prestación de estos servicios y apoyos especializados, sin ningún tipo de interrupción a lo largo del tiempo, así mismo, posibilita realizar actividades constantes de monitoreo y evaluación de estos mismos servicios y apoyos otorgados para su mejora continua a favor de las víctimas.

Además, el Pp E011 identifica puntualmente a partir de su población objetivo al padrón de beneficiarios que busca atender, así como los requerimientos necesarios para el otorgamiento de recursos y servicios que les permitan a las víctimas reconstruir y/o recuperar su proyecto de vida.

De esta manera, la modalidad pertinente en un Pp tipo “E” dirigido a la prestación de servicios y apoyos públicos que satisfagan las demandas de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos y a atenderlas en sus distintas esferas, por medio de funciones de gobierno, desarrollo social y económico, que en este caso está relacionado con el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas.



Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
Falta de reconocimiento y garantía en los Derechos Humanos de las Víctimas de delito y de Violaciones a Derechos Humanos en el Estado.	El estado de Puebla garantiza y reconoce los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	Proporcionar ayuda, asistencia y atención a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales.
Problema Central	Solución	Propósito
Ineficiencia en la atención y trato a las personas víctimas de delito y de derechos humanos en el Estado.	Atención eficiente en la gestión y trato a las personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos en el estado	Las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos en el estado de Puebla reciben atención oportuna.
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
Inadecuada representación legal, y falta de apoyos de acuerdo a las necesidades específicas de las víctimas. Inadecuada atención y falta de garantía a sus derechos a la justicia, reparación y la no repetición.	Proporcionar una representación legal y apoyos de acuerdo a las necesidades específicas de las víctimas. Las víctimas reciben atención adecuada y se garantizan sus derechos a la justicia, reparación y la no repetición.	Brindar asesoría jurídica, vincular a las víctimas con instituciones de salud con otros programas y apoyos que proporciona el estado. Fortalecer los mecanismos interinstitucionales para mejorar la atención de las víctimas y garantizar sus derechos a la justicia y reparación y la no repetición.
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
Falta de recursos para atender a las víctimas en los centros de atención inmediata. Continuidad inadecuada para la elaboración de dictámenes para el acceso a los recursos del fondo estatal. Recursos humanos insuficientes para la atención de las víctimas en la integración de expedientes de mujeres.	Recursos suficientes para atender a las víctimas en los centros de ayuda inmediata. Continuidad adecuada a la elaboración de dictámenes para el acceso a los recursos del fondo. Recursos humanos suficientes para la atención de las víctimas en la integración de expedientes de mujeres.	1.1. Integrar expedientes de solicitudes de inscripción al Registro Estatal de Víctimas. 1.2. Otorgar número de registro a víctimas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley de Víctimas del Estado de Puebla. 1.3. Integrar Expedientes de Mujeres Víctimas. 1.4. Realizar acciones de protección multidisciplinaria en favor de las víctimas atendiendo a las necesidades



<p>Continuidad inadecuada en las solicitudes de inscripción al Registro Estatal de Víctimas.</p>	<p>Continuidad adecuada en la integración de solicitudes de inscripción al registro estatal.</p>	<p>Provocadas por el hecho victimizante.</p> <p>1.5. Garantizar una representación legal a Víctimas de delito y de Violaciones a derechos humanos.</p> <p>2.1 Elaborar proyectos de dictamen de reparación integral.</p> <p>2.2 Elaborar dictámenes para el acceso a los recursos del Fondo Estatal.</p> <p>2.3 Otorgar apoyos a través de bienes o servicios.</p>
---	--	--

3. Cobertura Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

a) **Población de referencia;**

Como su nombre lo indica, le programa presupuestario E011 “Atención, Protección y Reparación Integral a Personas víctimas de delito y de Violaciones a Derechos Humanos” está enfocada atender a las víctimas tanto de delitos como de violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, existen cuatro tipos de víctimas: directas, indirectas, potenciales y colectivas las cuales constituyen a la población de referencia para el programa en el ejercicio fiscal vigente.

b) **Población Potencial,**

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como entidad, atiende potencialmente a todas las víctimas de delito o violaciones a derechos humanos de forma indirecta, mediante la instrumentación de políticas en la materia, el número de víctimas que solicitan la asistencia de las instituciones del estado, del orden estatal.

c) **Población objetivo,**

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas está enfocada a proporcionar ayuda y atención a las víctimas de delitos del orden estatal o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades en el estado de Puebla, las cuales constituyen la población objetivo de este programa presupuestario.



a) **Población atendida,**

La comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se encuentra obligada a velar por la protección de las víctimas, proporcionarles ayuda, inmediata, ayuda, asistencia, atención o, en su caso, la reparación integral a que haya lugar, la cual comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas deberá ser implementada en favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características de ambos, las cuales constituyen la población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población Referencia	Total de habitantes en el Estado de Puebla.	6,583,278	2024	10 años	INEGI, Censo de población y vivienda 2020
Población Potencial	Población que representa el número de víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos	24,207	2021	1 año	ENVIPE Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.
Población Atendida	Víctimas de delitos y de Violaciones a sus derechos humanos que solicitan la atención a este Organismo	2,611	2022	1 año	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Población Objetivo	Víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos	26,139	2021	1 año	ENVIPE Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

Cabe señalar que para la estimación de la población objetivo, se considera la tendencia histórica registrada en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a partir del año de su creación 2020, del total de personas atendidas por presuntas violaciones a sus derechos humanos y solicitudes de atención a víctimas de delito.



Año	Número de solicitudes de atención por violaciones a derechos humanos	Número de solicitudes de atención a víctimas de delitos
2020	0	374
2021	6	2637
2022	11	2611
2023*	11	1801

*enero-julio del año 2023

Lo que se traduce como la población objetivo que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas estará en condiciones reales de atender anualmente.

3. Cobertura

3.2 Estrategia de cobertura.

Como su nombre lo indica, el Programa presupuestario E011 “Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos” está enfocado a atender a las víctimas, tanto de delitos como de violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, existen cuatro tipos de víctimas: directas, indirectas, potenciales y colectivas.

Las víctimas directas son aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a sus derechos humanos, en cambio las víctimas indirectas son los familiares de la víctima directa o las personas a su cargo que tengan una relación inmediata con ella, mientras que las potenciales son las personas cuya integridad física o derechos peligran por ayudar a una víctima o impedir el hecho victimizante.

La ley de Víctimas del Estado de Puebla también establece que el reconocimiento de la calidad de las víctimas determina: el juzgador penal, el juzgador en materia de amparo, civil o familiar (sí cuenta con los elementos), los organismos públicos de protección de derechos humanos, los organismos internacionales de protección de derechos humanos reconocidos por México, la autoridad responsable de la violación de derechos humanos, el ministerio público y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el reconocimiento de la calidad de víctima es una condición necesaria para acceder a los recursos de ayuda, asistencia y reparación integral.

Adicional a lo anterior, tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en dónde;

- a) Población de referencia, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo. La Población del estado de Puebla que es víctima de delito del fuero común o de violaciones a sus derechos humanos.



- b) Población Potencial, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. Personas que habitan en el estado de Puebla y que son víctimas del delito y violaciones a sus derechos humanos.
- c) Población objetivo, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
Personas que habitan en el estado de Puebla y que son víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos y que solicitan ayuda y/o son canalizadas por alguna autoridad a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- d) Población atendida, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente. La población que recibe atención en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Descripción del resultado esperado:

- Se espera atender a la población víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos en el estado de Puebla.
- Se espera fortalecer la cultura de la legalidad y de violaciones a derechos humanos.
- Se espera que se incremente el nivel de resarcimiento de daños de las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

Como ya se mencionó, el programa presupuestario E011 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tiene dos propósitos principales: a) garantizar y proteger directamente los derechos de las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales, b) garantizar y proteger los derechos de las víctimas, A pesar de que existen varios programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal que atienden distintos aspectos de derechos humanos, ninguno está enfocado en atender a víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos mediante la prestación de apoyos y servicios especializados.

Como se puede observar el anexo 1, después de una revisión de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, se identificó una complementariedad significativa con el Pp E089 “Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos”, el cual tiene dos propósitos: 1) consolidar una política pública transversal en materia de derechos humanos. 2)



coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos y periodistas. Mientras que el Programa Presupuestario Pp E011 atiende las violaciones a los derechos humanos desde una perspectiva institucional y de política pública, con un enfoque preventivo.

Así mismo existe otra complementariedad relevante con el programa Presupuestario Pp E011 y el Pp E160 “Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas”. Mientras que el Pp E011 proporcionar servicios especializados a los familiares de las personas desaparecidas, particularmente si el caso es del ámbito estatal, el Pp E160 está focalizado a realizar acciones de búsqueda (coordinar su realización) para dar con el paradero de la persona desaparecida o no localizada.

4.1 Complementariedad y coincidencias

Identificar las similitudes o complementariedades existentes con otros Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, determinando si corresponden al propósito o población objetivo

Nombre del PP	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	E160 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	
Institución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Comisión de Búsqueda de personas Desaparecidas del Estado de Puebla	
Propósito (MIR)	Las personas a quienes afecten sus derechos humanos por autoridades estatales o municipales ven restituidos sus derechos humanos mediante la resoluciones de las quejas	Personas que solicitan la búsqueda, localización o identificación de personas desaparecidas en el estado de Puebla	
Población o área de enfoque	Total de personas que habitan en el estado de Puebla y que sus derechos humanos transgredidos por alguna autoridad en el estado y que denuncian ante este organismo la presunta violación a los derechos humanos.	La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla.	
Cobertura geográfica	Estatal	Estatal	



Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	No	No	
Se complementa con el PP de análisis	Sí	Sí	
Explicación	Este programa se enfoca a prevenir y atender las violaciones a derechos humanos desde un enfoque institucional y de política pública.	Este programa solo se enfoca en un tipo de violación a los derechos humanos y a una acción de atención concreta.	

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 2024

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$56,765,102.05
2000 Materiales y Suministros	\$7,403,790.83
3000 Servicios Generales	\$8,377,738.52
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$14,232,671
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$6,185,000.00
Total	\$79,375,511.57

Nota*datos que fueron presentados para la elaboración del pre proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de este Organismo.

5.2 Fuentes de financiamiento



Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	
Recursos Estatales	
Total	

Nota*Cifras estimadas con base en el presupuesto asignado a este Organismo en el ejercicio fiscal 2023

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

La CEEAVIPUE cuenta con 5 Centros de atención inmediata al interior del Estado para atención de víctimas, proporcionándoles ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección o en su caso la reparación integral a la que haya lugar, por lo cual es indispensable el cumplimiento de las actividades establecidas en el programa presupuestario, para tal fin se está considerando el recurso que se asigne para el gasto corriente para el ejercicio fiscal 2024, así como el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral previsto en la Ley de víctimas del Estado de Puebla.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E- Prestación de Servicios Públicos
Programa Presupuestario: E011- Atención, Protección y Reparación integral a personas víctimas de delito y de violación a derechos humanos.
Unidad Responsable del PP: DA1B Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.



En caso de que el PP sea operado por más de una UR se deberá especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo.

No aplica

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
	■
	■
	■

Bibliografía

- Ley de Víctimas del Estado de Puebla
- <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/180-ley-de-victimas-del-estado-de-puebla>
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
<https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/Pacheco/PED-PUEBLA.PDF>
- <https://www.undp.org/es/mexico/objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, www.inegi.org.mx
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE 2022)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf
- Informes mensuales de actividades de la Dirección de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad
- Informes internos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Anexo 1

Nombre del Programa	Dependencia y/o Entidad	Propósito	Población o área de enfoque	Riesgos de similitud?	Complementariedad	Explicación
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	Comisión De Derechos Humanos del Estado de Puebla	Las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por	Total de personas que habitan en el estado de Puebla y que sus derechos humanos transgredidos por alguna	No	Sí	Este programa se enfoca a prevenir y atender las violaciones a derechos humanos desde un

Diagnóstico del Programa Presupuestario

E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EJERCICIO FISCAL 2024



		autoridades estatales o municipales ven restituidos sus derechos humanos mediante las resoluciones de las quejas	autoridad en el estado y que denuncian ante este organismo la presunta violación a los derechos humanos			enfoque institucional y de política pública
E160 búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas	Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas del estado de Puebla	La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla	La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla	No	Sí	Este programa solo se enfoca en un tipo de violación a los derechos humanos y a una acción de atención concreta.